AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N°59/2012

Emitida en uso de las facultades que le confiere la Ley N° 2.640/2005, su modificatoria la Ley N° 3.330/2007; el Decreto Reglamentario N° 7.395/2006, el Decreto N° 8.624/2012 y la Resolución AFD 035/2006, Acta N° 015 del 6 de junio de 2006.

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL SEGUNDO LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA DE "IMPRESIONES VARIAS (HOJAS, RECIBOS Y OTROS)" (Hoja 1 de 2).

Asunción, 07 de septiembre de 2012

VISTO y CONSIDERANDO: El Dictamen N° 021/2012, de fecha 31 de agosto de 2012, por la cual se recomienda la adjudicación del llamado a Contratación Directa para Impresiones Varias (Hojas, recibos y otros).-

Las consideraciones efectuadas por la UOC en el referido Dictamen sobre: 1) DATOS DE LA CONVOCATORIA; 2) APERTURA DE SOBRES; 3) CONSIDERACIONES LEGALES DE LA EVALUACIÓN; 4) EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DE CARÁCTER SUSTANCIAL Y EVALUACIÓN TÉCNICA; y 5) NORMATIVA LEGAL SOBRE ADJUDICACIÓN.-

El Art. 7 de la Resolución DNCP N° 1869/2011:*"En los procesos de contrataciones en los que se aplique la modalidad de contrato abierto, las Convocantes deberán evaluar las ofertas, considerando los precios unitarios ofertados, multiplicados por las cantidades máximas requeridas y de la comparación de estos resultados determinarán la que resulte con el precio más bajo, procediendo luego a analizar en detalle el cumplimiento de los demás requisitos exigidos en el pliego de bases y condiciones o en la carta de invitación, en su caso".-*

Que, conforme se desprende del referido dictamen *"se ha procedido a realizar la corrección aritmética del precio total de la oferta presentada por la firma GOLCIE S.A., la que al momento de la apertura era la oferta más baja (₲ **5.836.921**), pero al momento de la evaluación se constató que el oferente realizó el cálculo del precio total de su oferta multiplicando sus precios unitarios por las cantidades mínimas requeridas en el llamado, cuando tuvo que multiplicar por las cantidades máximas; por lo que por Nota AFD/GAO/UOC N°481 de fecha 29 de agosto de 2012, se solicitó a la firma GOLCIE S.A. la confirmación de la corrección aritmética practicada acerca del precio total de su oferta, el cual con la corrección realizada queda en ₲ **11.671.700**, de lo que surge que la oferta presentada por la firma mencionada no es la más baja, quedando en segundo lugar en el orden numérico de menor a mayor de las ofertas presentadas. Por tal motivo, conforme a lo dispuesto en el Art. 59 del Decreto Reglamentario N°21.909/03: "Si el oferente no presentase lo solicitado por la Convocante, ni aceptare la corrección de errores aritméticos, su oferta podrá ser rechazada", la oferta de la firma GOLCIE S.A. es rechazada por no aceptar la corrección aritmética practicada, cuya confirmación fue solicitada como así también por no haber presentado el listado de clientes en carácter de declaración jurada y copia simple de los contratos para la prestación de servicios similares, que le fueran solicitados también por la misma nota ya mencionada.-*

Que, en base a lo establecido en el artículo 63º del Decreto N° 21909/03 "Por el cual se reglamenta la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", así como lo dispuesto en el artículo 28º de dicha Ley, el cual señala que: *"...la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta, cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato y presente el precio evaluado como más bajo".-*

La UOC y el Coordinador de Servicios Generales recomiendan adjudicar en la modalidad de Contrato Abierto el llamado a Contratación Directa "Impresiones Varias (Hojas, recibos, otros) – Segundo Llamado", a la firma FRIGÓN S.A".-

FIRMADO: DIEGO DUARTE SCHUSSMULLER.

AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO

Martín E. Salcedo Villalba
Asesor Legal
Encargado de Despacho de Secretaría General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA Nº59/2012

Emitida en uso de las facultades que le confiere la Ley Nº 2.640/2005, su modificatoria la Ley Nº 3.330/2007; el Decreto Reglamentario Nº 7.395/2006, el Decreto Nº 8.624/2012 y la Resolución AFD 035/2006, Acta Nº 015 del 6 de junio de 2006.

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO
RESUELVE:

Art. 1º.- **Adjudicar en la modalidad de contrato abierto, el Segundo llamado a Contratación Directa de "Impresiones Varias (Hojas, recibos, otros)", a la firma FRIGÓN S.A, conforme el siguiente detalle:**

Item	Descripción del Bien	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio unitario (IVA incluido si correspondiese)	Precio Total (IVA incluido si correspondiese)
1	Hojas sueltas, tamaño A4 con membrete de la Agencia Financiera de Desarrollo, impreso a 3 colores de tinta. Tipo de Papel: Obra 1ra. 75 gr., resma de 100 hojas. (según muestra).	200	400	₲ 5.332	₲ 2.132.800
2	Hojas de hilo tamaño A4 con membrete de la Agencia Financiera de Desarrollo, impreso a 3 colores de tinta. Tipo de Papel: Obra 1ra. 75 gr., resma de 100 hojas. (según muestra).	50	100	₲ 10.320	₲ 1.032.000
3	Sobres en cartulina blanca de 120 grs. con membrete de la Agencia Financiera de Desarrollo, Tamaño del sobre: 25,5x36 Impreso a tres colores de tinta. (según muestra).	300	600	₲ 1.085	₲ 651.000
4	Impresión de carpeta en cartulina Plastificada de 250 gr, de primera calidad, con membrete de la Agencia Financiera de Desarrollo, medidas 23,5 x 34 cm, con grampas de metal. Full Color. (según muestra).	300	600	₲ 1.900	₲ 1.140.000
5	Impresión de carpeta en cartulina Plastificada de 250 gr, de primera calidad, con membrete de la Agencia Financiera de Desarrollo, medidas 23,5 x 34 cm, con solapa pegada interno. Full Color. (según muestra).	300	600	₲ 1.900	₲ 1.140.000
6	Hojas con membrete de la Agencia Financiera de Desarrollo, impreso a 3 colores de tinta. Encuadernado tipo block de 100 hojas; Tipo de Papel: Obra 1ra. 75 gr., tamaño 16,5 x 12,5 cm (según muestra).	300	600	₲ 2.000	₲ 1.200.000
7	Factura: Hojas Sueltas a tres colores de tinta, con 1 troquelado y 2 numeraciones iguales. Papel de 75 gr., tamaño oficio (216 x 330 mm.) (según muestra).	6500	13000	₲ 72	₲ 936.000
8	Recibo: Hojas Sueltas a tres colores de tinta, con 2 troquelados y 3 numeraciones iguales. Papel de 75 gr., tamaño (según muestra).	200	400	₲ 611	₲ 244.400
9	Nota de Crédito: Block 50 x 3, a un Color de Tinta. Las tres hojas de diferentes colores. Papel químico (según muestra).	1	2	₲ 53.326	₲ 106.652
10	Nota de Débito: Block 50 x 3, a un Color de Tinta. Las tres hojas de diferentes colores. Papel químico (según muestra).	1	2	₲ 53.326	₲ 106.652
11	Retenciones IVA RENTA: Block 50 x 3, a un Color de Tinta. Las tres hojas de diferentes colores. Papel químico (según muestra).	10	20	₲ 13.994	₲ 279.880
12	Retención Ley 2051/03: Block 50 x 3, a un Color de Tinta. Las tres hojas de diferentes colores. Papel químico (según muestra).	6	12	₲ 16.973	₲ 203.676
					₲ 9.173.060

Art. 2º.- **Autorizar la suscripción del(os) Contrato(s) respectivo(s) con el(os) oferente(s) adjudicado(s), así como la remisión de las documentaciones pertinentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.-**

Art. 3º.- **Autorizar a la Gerencia de Administración y Operaciones a efectuar el (los) pago(s) correspondiente(s), previa obtención del Código de Contratación emitido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas al(os) oferente(s) adjudicado(s), conforme a la(s) propuesta(s) presentada(s), previo cumplimiento de los recaudos legales, e imputar la erogación al Rubro Presupuestario respectivo.-**

Art. 4º.- **Comunicar a quienes corresponda.-**

FIRMADO: DIEGO DUARTE SCHUSSMULLER

AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO AFD

Martín E. Salcedo Villalba
Asesor Legal
Encargado de Despacho de Secretaría General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL